

LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y MANTENIMIENTO PROGRAMABLE DE ESPACIOS FÍSICOS EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

1. INTRODUCCIÓN

El Instituto Politécnico Nacional, desde sus orígenes, ha tenido el compromiso con la sociedad mexicana de formar profesionistas altamente preparados en diferentes ramas del conocimiento.

El Politécnico, como institución líder de la educación tecnológica del Estado Mexicano, actualmente realiza su quehacer en 17 entidades federativas de manera directa, con lo cual refrenda su obligación de poner al alcance de las nuevas generaciones la oportunidad real de mejorar sus condiciones de vida, y ser un bastión de la investigación científica y tecnológica nacional.

Durante los últimos años, en el Instituto Politécnico Nacional se han ejecutado importantes obras y proyectos que han fortalecido su presencia en el territorio nacional e impactado en la formación de profesionistas, académicos y científicos de alto nivel. Asimismo, se han realizado grandes esfuerzos por dar mantenimiento, ejecutar adecuaciones y adaptaciones en la infraestructura de sus diferentes unidades, haciéndolas más acordes con las actuales exigencias tecnológicas y pedagógicas, coadyuvando en la mejora de la impartición de los programas académicos, la investigación realizada y los servicios educativos complementarios y de otra índole que aquí se ofrecen.

Por tal motivo, mantener la infraestructura con la que se cuenta y continuar creciendo conforme a las exigencias actuales, constituye un desafío que debe ser afrontado de manera integral y sistemática, así como disponer de infraestructura e instalaciones que cubran las necesidades para el desarrollo y fortalecimiento de las competencias planteadas en los programas de estudio impartidos por el Instituto, que garanticen la formación bajo los principios de pertinencia, calidad y equidad para el logro de los perfiles profesionales que demanda la sociedad, en cumplimiento de los elementos de sus modelos Educativo Institucional y de Integración Social, mediante la satisfacción de los Criterios Rectores a que se refieren los presentes Lineamientos.

En congruencia con lo anterior, el presente documento coloca a la planeación en un lugar fundamental para orientar la toma de decisiones hacia el desarrollo y crecimiento institucional, alineándolos con su misión y visión, con el propósito de garantizar y acrecentar el manejo eficiente, racional y sustentable de los recursos institucionales.

En este sentido y de acuerdo con su ámbito de competencia, corresponde a la Secretaría de Gestión Estratégica, a través de la Dirección de Planeación, coordinar estas tareas.

Además, con el objeto de evitar impactos económicos adicionales, la instrumentación de estos Lineamientos se realizará con recursos humanos de áreas académicas y de apoyo del propio Instituto que estén en funciones y satisfagan los perfiles requeridos, mismos que se integrarán en Grupos de Trabajo que asumirán la responsabilidad de evaluar y dictaminar técnicamente los proyectos de construcción, mantenimiento programable y remodelación.

Por todo lo anterior, la aplicación de los presentes Lineamientos permitirá consolidar la posición del Politécnico como una institución de vanguardia y en constante transformación para dar respuesta oportuna y pertinente a las necesidades del país.

2. MARCO NORMATIVO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Diario Oficial de la Federación (DOF), 5 de febrero de 1917.
Última reforma, DOF, 26 de febrero de 2013.

CÓDIGO

- **Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal**
DOF, 31 de julio de 2002.

LEYES

- **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**
DOF, 29 de diciembre de 1976.
Última reforma, DOF, 2 de enero de 2013.
- **Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional**
DOF, 29 de diciembre de 1981.
Fe de erratas, DOF, 28 de mayo de 1982.

- **Ley de Planeación**
DOF, 5 de enero de 1983.
Última reforma, DOF, 9 de abril de 2012.
- **Ley General de Educación**
DOF, 13 de julio de 1993.
Última reforma, DOF, 9 de abril de 2012.
- **Ley de Ciencia y Tecnología**
DOF, 6 de junio de 2002.
Última reforma, DOF, 28 de enero de 2011.
- **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**
DOF, 28 de enero de 1988.
Última reforma, DOF, 4 de junio de 2012.
- **Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad**
DOF, 30 de mayo de 2011.
- **Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas**
DOF, 6 de mayo de 1972.
Última reforma, DOF, 9 de abril de 2012.
- **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**
DOF, 4 de enero de 2000.
Última reforma, DOF, 16 de enero de 2012.
- **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**
DOF, 4 de enero de 2000.
Última reforma, DOF, 9 de abril de 2012.
- **Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos**
DOF, 13 de marzo de 2002.
Última reforma, DOF, 15 de junio de 2012.

REGLAMENTOS

- **Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**
DOF, 28 de junio de 2006.
Última reforma, DOF, 5 de noviembre de 2012.
- **Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**
DOF, 28 de julio de 2010.
- **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**
DOF, 28 de julio de 2010.
- **Reglamento de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad**
DOF, 30 de noviembre de 2012.

DECRETOS

- **Decreto por el que el Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional, mantendrá su carácter de organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con el objeto de construir, adaptar y equipar las instalaciones del propio Instituto.**
DOF, 21 de abril de 1982.
- **Decreto por el que la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, mantendrá su carácter de organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con el objeto de apoyar técnica y económicamente al propio Instituto para la mejor realización de sus finalidades.**
DOF, 22 de abril de 1982.

NORMATIVIDAD POLITÉCNICA

- **Reglamento Interno**
Gaceta Politécnica (GP), 30 de noviembre de 1998, Nú-

mero Extraordinario.

Última reforma, GP del 31 de julio de 2004, Número 599.

- **Reglamento Orgánico**
GP, 30 de septiembre de 2007, Número Extraordinario 663.
Última reforma, GP del 31 de agosto de 2012, Número Extraordinario 953.
- **Manual de Organización General del Instituto Politécnico Nacional**
GP, 30 de noviembre de 2009, Número Extraordinario 763.

PLANES Y PROGRAMAS

- Plan Nacional de Desarrollo
- Programa Sectorial de Educación
- Programa de Desarrollo Institucional del Instituto Politécnico Nacional
- Programa Institucional de Mediano Plazo del Instituto Politécnico Nacional
- Programa Operativo Anual

MODELOS

- Modelo Educativo Institucional
- Modelo de Integración Social

3. OBJETIVO

Los presentes Lineamientos establecen los Criterios Rectores a los que deberán ceñirse todos los proyectos de construcción, remodelación y mantenimiento programable de los inmuebles del Instituto Politécnico Nacional; asimismo, establecen el procedimiento para su autorización al interior de esta casa de estudios.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los presentes Lineamientos son de aplicación general para todas las dependencias y autoridades politécnicas; su cumplimiento es obligatorio y su inobservancia será sancionada en términos de las disposiciones politécnicas vigentes.

5. GLOSARIO

Accesibilidad. Conjunto de medidas pertinentes que aseguran el acceso de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte y a otros servicios e instalaciones abiertos a la comunidad politécnica, en zonas escolares, administrativas, deportivas, recreativas, culturales o de cualquier otro tipo al interior del Instituto.

Cédula de evaluación. Documento donde los coordinadores de cada Criterio Rector establecen parámetros de valoración para calificar el proyecto.

COFAA. Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del IPN.

Comité o Comité Institucional. Comité Institucional de Construcción, Remodelación y Mantenimiento Programable de Espacios Físicos en el Instituto Politécnico Nacional.

Construcción. Obra nueva, ampliación y rehabilitación de inmuebles.

Criterio Rector. Conjunto de elementos que reflejan la esencia de las políticas institucionales en materia de funcionalidad e idoneidad de las edificaciones, que debe considerarse en el diseño y ejecución de los proyectos de construcción, remodelación y mantenimiento programable de espacios físicos en el Instituto Politécnico Nacional.

Dependencia Coordinadora. Aquella que, por tener afinidad con el Criterio Rector correspondiente, encabeza los trabajos del mismo.

Dependencia politécnica. Las Unidades Administrativas; Académicas; de Apoyo a la Innovación Educativa; de Apoyo a la Investigación, al Desarrollo y Fomento Tecnológico y Empresarial; Unidades Educativas Vinculadas a la Ciencia, Tecnología, Investigación y Desarrollo Empresarial; Clusters Politécnicos; los Centros de Desarrollo Infantil y demás unidades u órganos previstos en el Reglamento Orgánico de esta casa de estudios o en algún Acuerdo de creación expedido por el titular de la Dirección General.

Dictamen técnico. Documento que contiene la valoración de un proyecto, a fin de determinar si satisface los Criterios Rectores a que se refieren estos Lineamientos y que se realiza con base en los estándares establecidos en los términos de referencia y en la convocatoria emitida para tal efecto.

Espacios educativos. Conjunto de instalaciones físicas que apoyan el proceso formativo, tanto en el desarrollo de competencias en los diferentes saberes, como en la formación integral de los alumnos y la atención a usuarios.

Fuente de financiamiento. Origen de los recursos a utilizar en la ejecución del proyecto propuesto, conforme a la siguiente clasificación:

1. Recursos Fiscales provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación, en dos vertientes:
 - a. Los autorizados de origen, y
 - b. Los que se canalizan por medio del Programa de Fortalecimiento Institucional.
2. Recursos Autogenerados, y
3. Recursos derivados del Fideicomiso.

Funcionalidad. Conjunto de características cualitativas y cuantitativas que hacen que un espacio sea práctico, seguro y confortable; que cuente con los equipos y las condiciones necesarias para el ejercicio que en éste se desarrollará, y que cumpla con el objetivo para el que fue creado.

Instituto o IPN. Instituto Politécnico Nacional.

Mantenimiento programable. Acciones para conservar y mejorar los aspectos operativos de los espacios e instalaciones del IPN, tales como funcionalidad, sustentabilidad, protección a la comunidad, confort e imagen institucional, que no requieren de atención urgente al no representar un riesgo inmediato para la comunidad ni para el logro de los objetivos educativos programados. Con la intención de racionalizar costos de operación, estas acciones deben ser planificadas y pueden ser tanto periódicas como permanentes, preventivas y correctivas.

Ordenamiento territorial. Conjunto de documentos a través de los cuales se programa en el corto, mediano y largo plazos, la organización del uso y ocupación del terreno que el Instituto tiene a su disposición, acorde con las potencialidades y limitaciones del mismo, las expectativas y limitaciones de la población usuaria y los objetivos institucionales de desarrollo (económicos, sociales, culturales y ecológicos). Se concreta en planes que expresan el modelo territorial a largo plazo que el Instituto percibe como deseable, y en las estrategias mediante las cuales se actuará sobre la realidad para evolucionar hacia dicho modelo.

Organismo Acreditador. Instancia que otorga un reconocimiento de calidad con base en algunos rasgos institucionales como la planta académica e indicadores de desempeño, entre otros, estableciendo un umbral o valor a alcanzar como requisito para considerarlo satisfactorio.

POI. Patronato de Obras e Instalaciones del IPN.

Proyecto. Propuesta que se presenta para la realización de trabajos de construcción, remodelación o mantenimiento programable de espacios físicos en el Instituto Politécnico Nacional.

Proyecto Ejecutivo. Conjunto de documentos descriptivos del proyecto que se integran por: planos arquitectónicos, estructurales y de instalaciones; memorias descrip-

tivas, de cálculo, y los que sean necesarios para garantizar las condiciones de habitabilidad, accesibilidad, funcionamiento, higiene, sustentabilidad y seguridad estructural.

Remodelación. Modificación del espacio físico sin alteración estructural del inmueble.

Subcomité. Subcomité de Evaluación.

Términos de referencia. Documentos técnicos que orientan a las dependencias politécnicas en el diseño de proyectos con apego a los Criterios Rectores, tomando como referente la normatividad vigente y recomendaciones de instituciones nacionales e internacionales.

Unidad Responsable. Unidad administrativa perteneciente a la estructura básica del IPN, facultada para ejercer gasto con el fin de llevar a cabo actividades que conduzcan al cumplimiento de objetivos y metas establecidas en los programas institucionales.

6. CRITERIOS RECTORES

En el diseño de toda obra de construcción, remodelación y mantenimiento programable en el IPN, deberá contemplarse el cumplimiento, según corresponda, de los siguientes criterios:

- I. Seguridad y protección;
- II. Apego a los modelos Educativo y de Integración Social;
- III. Sustentabilidad;
- IV. Perspectiva de crecimiento, y
- V. Conservación y restauración del patrimonio artístico, histórico y cultural.

El cumplimiento de estos criterios abarca las distintas etapas de vida de la obra, desde selección del sitio, diseño, especificaciones de los materiales, proceso constructivo, operación, mantenimiento y demolición.

6.1 Seguridad y protección

Los proyectos a que se refieren los presentes Lineamientos deberán eliminar o disminuir, al grado máximo posible, los riesgos a la integridad y bienestar de las personas y del patrimonio del Instituto al interior del mismo.

El diseño con seguridad también implica la elaboración de proyectos con respeto a la funcionalidad y accesibilidad del inmueble o a las instalaciones correspondientes.

Los proyectos relacionados con instalaciones educativas, con actividades académicas, de investigación y de servicios vinculadas al manejo de materiales peligrosos (sustancias y residuos químicos y biológico-infecciosos), deberán incluir almacenes temporales para resguardo y transferencia de residuos, como medida preventiva a situaciones de riesgo ambiental o para la salud.

6.2 Apego a los Modelos Educativo y de Integración Social

Los espacios físicos que sean objeto de trabajos de construcción, remodelación y mantenimiento programable, deberán propiciar condiciones tales que permitan:

- I. Diversificar los espacios de aprendizaje;
- II. Proveer un espacio propicio para la aplicación de los programas formativos con máxima flexibilidad tomando en consideración, en su caso, las recomendaciones de los organismos acreditadores, y
- III. Tener las condiciones necesarias para la operatividad de modelos educativos innovadores orientados a la formación integral y de alta calidad de los alumnos, y la atención con calidad a los usuarios de servicios brindados por el Instituto.

6.3 Sustentabilidad

Los proyectos regulados por estos Lineamientos deberán contemplar desde la selección de materiales para las obras,

la preparación y ejecución de éstas, su operación y hasta el fin de su vida útil, el cumplimiento de la normatividad aplicable, especialmente la relativa a la materia ambiental, considerando de forma ineludible los siguientes parámetros:

- I. Ordenamiento territorial del Instituto;
- II. Planeación de la ubicación física y contexto de la obra, que incluya criterios de arquitectura bioclimática, integrando consideraciones de máxima eficiencia ambiental;
- III. Diseño integral que garantice obras con mínimos requerimientos de mantenimiento y rehabilitación;
- IV. Obras que involucren en su instalación y operación, un bajo consumo de recursos y materiales, concibiendo una distribución y equipamiento que atiendan lo siguiente:
 - a. Eficiencia energética y uso de energías renovables, y
 - b. Gestión del agua, incluyendo cero descargas y captación pluvial, entre otras.
- V. Prever mecanismos que garanticen en toda obra proyectada, la conservación y estabilidad del patrimonio natural local (arbolado, fauna silvestre y superficie vegetal, entre otros recursos);
- VI. Distribución física para la operación y empleo de materiales que involucren estrategias de gestión integral de residuos y emisiones (sólidos urbanos, residuos peligrosos y materiales radioactivos), y
- VII. Privilegiar mecanismos que favorezcan la comodidad y la salud de los usuarios de las instalaciones.

6.4 Perspectivas de crecimiento

Todo proyecto de construcción, remodelación y mantenimiento programable que pretenda realizarse en el IPN, deberá estar orientado a la solución de problemas específicos; por tal motivo, en la justificación de dichas obras se deberán exponer las necesidades que pretenda atender, tomando en cuenta lo siguiente:

- a. Matrícula estimada para el siguiente ciclo escolar;
- b. Proyección del crecimiento anual y definición de su capacidad máxima hasta su consolidación;
- c. Impacto en servicios adicionales (entre otros: laboratorios, cubículos, talleres, bibliotecas, áreas administrativas y auxiliares) que requiera el crecimiento, la readecuación y la remodelación;
- d. Tiempo probable en que se presentarán los impactos a que se refiere el inciso anterior;
- e. Requerimientos generales y específicos de equipamiento y mobiliario;
- f. Determinación a corto, mediano y largo plazos de la funcionalidad de las instalaciones de voz y datos, eléctricas, hidráulicas y sanitarias; de manejo de desechos, gas, aire lavado o acondicionado, riego, y de combustión con diésel, entre otras, y
- g. Balance costo-beneficio y viabilidad financiera, tomando como base la fuente de financiamiento del proyecto.

En todos los casos se deberá señalar el tiempo estimado en que la obra en cuestión pretende resolver las necesidades planteadas, una vez concluida.

6.5 Conservación y restauración del patrimonio artístico, histórico y cultural

Los proyectos que sean presentados para evaluación y que afecten los inmuebles catalogados total o parcialmente como patrimonio artístico, histórico y cultural, o que almacenen, resguarden o exhiban bienes muebles de esa índole, deberán apegarse a la normatividad vigente y solicitar la asesoría de las instancias correspondientes conforme a su ámbito de competencia.

7. INSTANCIAS PARTICIPANTES

En la aplicación de los presentes Lineamientos participarán las siguientes instancias:

- I. Las dependencias politécnicas a que se refieren los presentes Lineamientos;
- II. El Comité Institucional;
- III. El Subcomité de Evaluación, y
- IV. Los Grupos de Trabajo relativos a cada uno de los Criterios Rectores.

7.1 DEL COMITÉ INSTITUCIONAL

7.1.1 Integración del Comité Institucional

El Comité Institucional estará integrado por los titulares de las siguientes dependencias politécnicas y organismos auxiliares:

- I. Dirección General;
- II. Secretaría General;
- III. Secretaría Académica;
- IV. Secretaría de Administración;
- V. Secretaría de Extensión e Integración Social;

- VI. Secretaría de Gestión Estratégica;
- VII. Secretaría de Investigación y Posgrado;
- VIII. Secretaría de Servicios Educativos;
- IX. Coordinación General de Servicios Informáticos;
- X. Oficina del Abogado General;
- XI. Secretaría Ejecutiva de la COFAA, y
- XII. Secretaría Ejecutiva del POI.

El titular de la Dirección General será quien presida este Comité. El Secretario de Gestión Estratégica actuará como Secretario Técnico.

7.1.2 De las reuniones del Comité Institucional

En el desarrollo de sus reuniones, el Comité Institucional observará las siguientes disposiciones:

- I. Se reunirá de manera ordinaria trimestralmente y de manera extraordinaria a petición de alguno de los miembros y a juicio del presidente del Comité, las veces que considere necesarias;
- II. Las reuniones serán convocadas mediante oficio por el Secretario Técnico con una anticipación de cinco días hábiles las ordinarias y tres días hábiles las extraordinarias. Serán presididas por el titular de la Dirección General o por quien éste designe;
- III. Al oficio a que se refiere la fracción anterior, deberá adjuntarse la orden del día y la carpeta de trabajo de la sesión con los temas a tratar;
- IV. Habrá quórum con la asistencia de la mitad más uno de los miembros del Comité;

- V. En caso de no cubrirse con el quórum en las reuniones ordinarias, se citará a una nueva reunión que se celebrará entre los tres y los cinco días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha fijada para la realización de la reunión ordinaria. Dicha sesión se celebrará con la presencia de los asistentes, previa convocatoria que al efecto realice mediante oficio, el Secretario Técnico, con al menos veinticuatro horas de anticipación;
- VI. Las reuniones extraordinarias se celebrarán con la presencia de los asistentes, bastando la presencia de dos integrantes del Comité para iniciar la reunión;
- VII. Todos los integrantes del Comité tendrán voz y voto en las sesiones de éste;
- VIII. Los acuerdos del Comité Institucional se adoptarán por mayoría de votos y, en caso de empate, tendrá voto de calidad el Presidente del Comité. El Secretario Técnico dará seguimiento a los acuerdos, y
- IX. En cada reunión, el Secretario Técnico levantará un acta circunstanciada con el desarrollo y los acuerdos tomados en la misma. Esta acta deberá ser firmada por cada uno de los participantes en la reunión.

7.1.3 De las funciones del Comité Institucional

El Comité Institucional tendrá las siguientes funciones:

- I. Aprobar la convocatoria;
- II. Aprobar los términos de referencia de los Criterios Rectores;
- III. Analizar las carpetas de trabajo con los proyectos dictaminados favorablemente;
- IV. Autorizar, para efectos administrativos internos del Instituto, los proyectos y la ejecución de las obras;

- V. Analizar los reportes de seguimiento y cumplimiento de los Criterios Rectores durante la ejecución de los proyectos aprobados, para adoptar en su caso, medidas preventivas o correctivas, y
- VI. Las demás que resulten necesarias para el ejercicio de las anteriores funciones y para la correcta instrumentación de los presentes Lineamientos.

7.2 DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL

Corresponde al Secretario Técnico el ejercicio de las siguientes funciones:

- I. Instalar, convocar, coordinar y dar seguimiento a los trabajos del Subcomité de Evaluación;
- II. Compilar y difundir los términos de referencia;
- III. Presentar para la aprobación del Comité Institucional, la Convocatoria para la presentación de proyectos y difundirla una vez aprobada;
- IV. Remitir al Comité Institucional los dictámenes favorables de los proyectos, emitidos por el Subcomité de Evaluación;
- V. Solicitar el apoyo de las dependencias politécnicas en la integración de los Grupos de Trabajo;
- VI. Dar seguimiento a las actividades de los Grupos de Trabajo;
- VII. Emitir constancias de participación a los integrantes de los Grupos de Trabajo, y
- VIII. Las demás que resulten necesarias para coadyuvar en el cumplimiento de las atribuciones del Comité Institucional.

7.3 DEL SUBCOMITÉ DE EVALUACIÓN

7.3.1 De su integración

El Subcomité de Evaluación estará integrado por los titulares de cada una de las dependencias politécnicas responsables de los Criterios Rectores.

Los integrantes del Subcomité de Evaluación responsables de cada uno de los Criterios Rectores, podrán nombrar a un representante para coordinar el Grupo de Trabajo correspondiente, quien deberá reunir las competencias indispensables para dirigirlo. Dicho coordinador elegirá de entre el personal propuesto por la dependencia politécnica u organismo auxiliar respectivo, a los integrantes de los Grupos de Trabajo, de conformidad con lo siguiente:

- I. **Seguridad y protección.** Será coordinado por el titular de la Secretaría General, considerando la participación permanente de la Secretaría Académica, la Secretaría de Administración, el Patronato de Obras e Instalaciones y la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas;
- II. **Apego a los Modelos Educativo y de Integración Social.** Será coordinado por el titular de la Secretaría Académica, considerando la participación permanente de la Secretaría de Investigación y Posgrado, la Secretaría de Extensión e Integración Social, la Secretaría de Servicios Educativos, la Secretaría de Administración y la Coordinación General de Servicios Informáticos;
- III. **Sustentabilidad.** Será coordinado por el titular de la Coordinación Politécnica para la Sustentabilidad, considerando la participación permanente de la Secretaría Académica, la Secretaría de Investigación y Posgrado, la Secretaría de Administración, el Patronato de Obras e Instalaciones y la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas;
- IV. **Perspectiva de crecimiento.** Será coordinado por el titular de la Secretaría de Gestión Estratégica, considerando la participación permanente de la

Secretaría Académica, la Secretaría de Investigación y Posgrado, la Secretaría de Extensión e Integración Social, la Secretaría de Servicios Educativos, la Secretaría de Administración, la Coordinación General de Servicios Informáticos, el Patronato de Obras e Instalaciones y la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas, y

- V. **Conservación y restauración del patrimonio artístico, histórico y cultural.** Será coordinado por el titular de la Secretaría de Servicios Educativos, considerando la participación permanente de la Presidencia del Decanato, el Patronato de Obras e Instalaciones y la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas.

Los coordinadores de cada Grupo de Trabajo podrán designar a un suplente para el caso de ausencia. Esta designación deberá ser comunicada al Secretario Técnico.

La Oficina del Abogado General asesorará al Subcomité de Evaluación y a los Grupos de Trabajo, por conducto de su titular o de algún representante que designe para tal efecto.

7.3.2 De las funciones del Subcomité de Evaluación

El Subcomité de Evaluación tendrá las siguientes funciones:

- I. Formular y actualizar los términos de referencia;
- II. Elaborar y dar a conocer a las dependencias las cédulas de evaluación de cada Criterio Rector;
- III. Recibir del Comité Institucional los proyectos presentados por las dependencias politécnicas y turnarlos a los Grupos de Trabajo a fin de que sean analizados con base en los términos de referencia;
- IV. Dictaminar técnicamente cada uno de los proyectos presentados, tomando como base el análisis realizado por los Grupos de Trabajo;

- V. Asesorar a las dependencias cuyos proyectos requieran adecuaciones o reformulación;
- VI. Verificar que los proyectos se ejecuten en términos de la autorización correspondiente, y
- VII. Dar cuenta al Comité Institucional sobre el avance en la ejecución de los proyectos.

7.3.3 De las reuniones del Subcomité de Evaluación

El Subcomité de Evaluación se reunirá las veces que resulte necesario para ejercer las funciones que tiene conferidas, previa convocatoria por escrito del Secretario Técnico.

El quórum necesario para la celebración válida de las reuniones del Subcomité de Evaluación, será de la mitad más uno de sus miembros.

Para las reuniones de trabajo, los titulares de las dependencias politécnicas coordinadoras podrán designar, mediante oficio, a un representante que deberá contar con las competencias necesarias y la capacidad de decisión requeridas para esta función. Cuando la reunión correspondiente requiera de la presencia del titular de la dependencia técnica coordinadora, el Secretario Técnico le comunicará dicha circunstancia.

Las reuniones del Subcomité serán presididas por el Secretario Técnico y de éstas se levantará un acta circunstanciada, en la que se asentará el desarrollo de la misma y los acuerdos adoptados.

7.4 DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

7.4.1 De la integración de los Grupos de Trabajo

Los Grupos de Trabajo estarán conformados por profesionistas expertos en los temas que se abarcan en los Criterios Rectores, reconocidos por su trayectoria académica y

profesional, sus competencias y su compromiso institucional. Deberán contar con el perfil de formación o desarrollo acorde al Grupo de Trabajo al que se incorporen.

Para la evaluación de proyectos extraordinarios por su magnitud, complejidad o especialización, el titular de la dependencia politécnica coordinadora, podrá invitar de manera temporal y honoraria a otros expertos, a efecto de escuchar su opinión.

La participación de los expertos en los Grupos de Trabajo será honoraria y en ningún caso se autorizará la creación de plazas para la presentación de propuestas de integrantes de los Grupos de Trabajo.

7.4.2 Operación de los Grupos de Trabajo

La operación de estos Grupos de Trabajo será coordinada por el Secretario Técnico.

Se reunirán con la periodicidad que estimen necesaria, a fin de analizar técnicamente todos los proyectos que les sean turnados en el menor tiempo posible.

Con base en los términos de referencia, analizarán los proyectos que les sean remitidos por el Subcomité de Evaluación, de acuerdo con el procedimiento establecido para tal efecto.

El resultado del análisis de los proyectos se registrará en las cédulas de evaluación, mismas que serán firmadas por el Coordinador del Grupo de Trabajo respectivo y enviadas al Subcomité de Evaluación para que proceda conforme a sus atribuciones.

8. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS

8.1 Convocatoria

El Comité Institucional, a través del Secretario Técnico, aprobará anualmente una convocatoria según las necesidades institucionales, para que las diferentes dependencias politécnicas sometan para su análisis y, en su caso, autorización, proyectos de construcción, remodelación y mantenimiento programable. La divulgación de esta convocatoria estará a cargo del Secretario Técnico.

8.1.1 En dicha convocatoria se especificará:

- I. El sitio web en donde podrá realizarse el registro, dar seguimiento del proyecto y descargar el material de apoyo para la integración de la propuesta;
- II. El calendario en donde se especifiquen los tiempos para cada una de las etapas del proceso, y
- III. La información general del registro de proyectos.

8.1.2 No será necesario registrar ni someter a dictamen del Subcomité de Evaluación ni al análisis de los Grupos de Trabajo, los proyectos que consistan en:

- I. Trabajos menores de reparación.
- II. Desplante de muros divisorios temporales (menores de 50 metros cuadrados).
- III. Colocación de recubrimientos (menores de 50 metros cuadrados).
- IV. Trabajos que sean urgentes por poner en riesgo la seguridad de la comunidad politécnica.

El catálogo descriptivo de estos conceptos estará disponible en la página web mencionada.

8.2 Requisitos

Conforme a los tiempos fijados en la convocatoria, las dependencias politécnicas deberán presentar sus proyectos, proporcionando la siguiente información y satisfaciendo los requisitos que se enlistan a continuación:

- I. Los proyectos deberán contar con una descripción ejecutiva y la clasificación del proyecto conforme a los siguientes criterios:

- a. **Construcción:**

- 1) Obra nueva definitiva;
- 2) Obra nueva provisional o temporal, y
- 3) Demolición.

- b. **Remodelación (acondicionamientos y adecuaciones):**

- 1) Espacios educativos;
- 2) Espacios administrativos;
- 3) Aulas provisionales o temporales, y
- 4) Áreas de servicio y auxiliares.

- c. **Mantenimiento programable:**

- 1) General a inmuebles (impermeabilizaciones, pintura externa e interna, herrería y acabados, entre otros);
- 2) Instalaciones para equipos especiales (aire acondicionado, gas y vacío, entre otros);
- 3) Instalaciones neumáticas;
- 4) Instalaciones hidráulicas;
- 5) Instalaciones sanitarias;

- 6) Instalaciones eléctricas (tableros de distribución y de fuerza, cableado, luminarias y subestaciones eléctricas, entre otros);

- 7) Instalaciones electrónicas y electromecánicas (sistemas de bombeo e hidroneumáticos);

- 8) Equipos de soporte para cómputo y telecomunicaciones;

- 9) Instalaciones de cableado estructurado para voz y datos, y

- 10) Los inmuebles catalogados total o parcialmente como patrimonio artístico, histórico y cultural, o que almacenen, resguarden o exhiban bienes muebles de esa índole, en cuyo caso será indispensable contar con la autorización correspondiente del Instituto Nacional de Antropología e Historia, del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura o de alguna otra instancia competente, según corresponda.

- II. Deberá exhibirse la documentación justificante, consistente en:

- a. Oficio de solicitud suscrito por el titular de la dependencia politécnica;

- b. Justificación, desglosando los siguientes puntos:

- 1) Conveniencia y necesidad del proyecto;
- 2) En el caso de construcciones provisionales o temporales, indicar el tiempo máximo o condición de permanencia;
- 3) Prioridad, y
- 4) Nombre del responsable del proyecto.

- c. Impacto según usuarios beneficiados;

- d. Necesidades a atender;
 - e. Fuente de financiamiento, considerando los siguientes aspectos:
 - 1) Se deberá precisar con claridad, cuál es el origen de los recursos y, en caso de utilizar más de una fuente de financiamiento, se deberá indicar el porcentaje de cada una de éstas, y
 - 2) Todas las dependencias politécnicas deberán proporcionar la documentación que acredite la disponibilidad de los recursos a utilizar y en caso de no contar con ésta, deberán manifestarlo expresamente.
 - f. Monto estimado del proyecto, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.
- III. Documentación descriptiva, de acuerdo con los formatos para información específica sobre:
- a. Nombre del proyecto;
 - b. Ubicación del proyecto, y
 - c. Un ejemplar impreso y uno en versión electrónica del proyecto a desarrollar:
 - 1) Especificaciones técnicas de la obra conforme a la normatividad vigente en materia de construcción;
 - 2) Especificaciones técnicas en materia de equipamiento y mobiliario requerido en los espacios físicos en donde se tenga planeada la ejecución del proyecto;
 - 3) Fichas técnicas relativas a la conectividad indispensable para cubrir las necesidades del proyecto;
- 4) Presupuesto desglosado (no por lotes), y
 - 5) Cronograma de la ejecución del proyecto.
- IV. Requisitos especiales a satisfacer en el caso de obras relacionadas con el patrimonio artístico, histórico o cultural, y
- V. Designación de un enlace de la dependencia correspondiente, para el efecto de que sea éste el encargado de entregar información, solventar observaciones y mantener comunicación inmediata con las distintas instancias involucradas.
- ### 8.3 Capacitación
- Previo a la presentación de las propuestas, la Dirección de Planeación, con apoyo de los Grupos de Trabajo, impartirá un taller para la preparación de los proyectos en términos de los presentes Lineamientos.
- ### 8.4 Turno
- Los proyectos recibidos en términos de los presentes Lineamientos y de la Convocatoria que para el efecto se emita, serán turnados al Subcomité de Evaluación para que sean analizados por los Grupos de Trabajo y se integre el dictamen técnico respectivo.
- ### 8.5 Dictamen técnico
- La emisión del dictamen técnico queda sujeta a las siguientes disposiciones:
- I. Integrará los análisis de los Grupos de Trabajo, a fin de determinar si el proyecto correspondiente se apega a los Criterios Rectores;

- II. El dictamen técnico favorable, junto con la documentación relativa al proyecto, será entregado al Comité Institucional para que éste determine su aprobación o no, y señale la instancia que se encargará de la ejecución de la obra;
- III. En caso de que algún proyecto no haya sido aprobado técnicamente, dicha circunstancia le será comunicada por el Secretario Técnico al Enlace de la dependencia politécnica responsable del proyecto, para su corrección, adecuación y evaluación posterior;
- IV. En caso de que la unidad autora de un proyecto no esté de acuerdo con el dictamen técnico, podrá inconformarse por escrito ante el Comité Institucional, mismo que designará una Comisión Especial encargada de revisar técnicamente los puntos en los que exista discrepancia;
- V. Los proyectos que no sean aprobados técnicamente en una segunda ocasión, sólo podrán ser presentados nuevamente en la siguiente convocatoria, según sea definido por el Comité;
- VI. Ningún proyecto dictaminado favorablemente podrá modificarse sin la previa autorización del Comité Institucional. En caso de requerirse una modificación, ésta deberá someterse nuevamente al proceso de evaluación;
- VII. Sólo se dictaminarán favorablemente aquellos proyectos que cumplan con los términos de referencia de los Criterios Rectores aplicables, señalados en los presentes Lineamientos, y
- VIII. El dictamen técnico será firmado por los integrantes del Subcomité de Evaluación.

8.6 Autorización

Tomando en consideración lo expuesto en los dictámenes técnicos y cualquier circunstancia relacionada con el pro-

yecto, el Comité Institucional resolverá sobre su autorización para efectos internos.

9. RESTRICCIONES

9.1 Independientemente de la fuente de financiamiento y del tipo de obra a realizar, las dependencias politécnicas no podrán solicitar directamente la ejecución de cualquier proyecto de construcción, remodelación o mantenimiento programable a algún organismo auxiliar o área del Instituto, o bien, contratar a algún particular para el mismo efecto, sin contar con la autorización previa del Comité Institucional.

9.2 Ninguna dependencia politécnica podrá someter nuevos proyectos a la consideración del Comité Institucional si, habiéndose ejecutado proyectos provisionales o temporales, estas instalaciones permanecen en operación a pesar de haber concluido el periodo o cesado la condición respecto de la cual fueron autorizadas.

10. SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

Para garantizar el cumplimiento de los Criterios Rectores, el Subcomité de Evaluación dará seguimiento a la ejecución del proyecto hasta su terminación; para tal efecto, el Secretario Técnico podrá comisionar a personal del Instituto para la práctica de visitas de seguimiento.

Si de las visitas a que se refiere el párrafo anterior, se advierte la ejecución de un proyecto distinto al aprobado en términos de los presentes Lineamientos, este hecho le será comunicado al Comité Institucional a efecto de que adopte las medidas pertinentes.

Con independencia de lo anterior, las dependencias politécnicas a las que se haya autorizado la ejecución de algún proyecto, deberán informar mensualmente al Secretario Técnico, el avance del mismo, aportando evidencia documental que dé cuenta de ello.